

NEWSLETTER EMPRESARIAL



ESTUDIO **V**ILLANO

Abogados - Agentes de la Propiedad Industrial

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4312 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

MARZO 2009

I.- NORMAS LEGALES.

1. **TRANSPORTE. BOLETO UNICO. IMPLEMENTACION.**
2. **AERONAVES. HIPOTECA PARA GARANTIZAR FIDEICOMISO.**
3. **MEDIO AMBIENTE. PROTECCION AMBIENTAL DE BOSQUES NATIVOS. REGLAMENTACION.**

II.- JURISPRUDENCIA

1. **ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA. RESPONSABILIDAD.**
2. **PROPIEDAD INTELECTUAL. PLAGIO. DAÑOS.**
3. **DERECHOS DE AUTOR. INDEMNIZACION.**

III.- DOCTRINA

1. **FAUNA SILVESTRE. LEY 26447.**

I.- NORMAS LEGALES.

TRANSPORTE. BOLETO UNICO. IMPLEMENTACION.

Mediante Decreto 84/09 el PEN (BO 05.02.09) ordenó implementar el Sistema Unico de Boleto Electrónico (SUBE) para el transporte público de pasajeros para todos los medios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros urbano y suburbano, designando al Banco Nación Argentina como agente de gestión y administración del mismo. Se fijó un plazo de 90 días para su implementación.

AERONAVES. HIPOTECA PARA GARANTIZAR FIDEICOMISO.

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

NEWSLETTER EMPRESARIAL



ESTUDIO VILLANO

Abogados - Agentes de la Propiedad Industrial

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4312 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

MARZO 2009

Mediante Disposición Técnico Registral 03/09 (BO 11.02.09) se establecieron los criterios para calificar los documentos que contengan disposiciones por las que se constituya una hipoteca para garantizar un fideicomiso estableciéndose que al inscribirse dichos contratos, al consignar los datos del acreedor **se deberá identificar al fiduciario dejando constancia de dicho carácter e identificando el nombre del fideicomiso correspondiente** si éste lo tuviere.
Fuente: www.eldial.com.ar

MEDIO AMBIENTE. PROTECCION AMBIENTAL DE BOSQUES NATIVOS. REGLAMENTACION.

Mediante Decreto 91/09 (BO 16.02.09) se reglamentó la Ley 26331 que establece los Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Fuente: www.eldial.com.ar

II.- JURISPRUDENCIA

ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA. RESPONSABILIDAD.

En "*Cian c Empresa Technicals s Daños*" la Sala L de la CNCiv resolvió el 26.11.08 que frente a un reclamo por daños y perjuicios ocasionados con motivo del hidrolavado de un edificio son responsables el titular registral del mismo y la empresa que realiza dichas actividades en beneficio de aquél. Fuente: www.eldial.com.ar

PROPIEDAD INTELECTUAL. PLAGIO. DAÑOS.

En "*Ribak c Zicolillo s Daños y Perjuicios*" la Sala D de la CNCiv resolvió, el 14.11.08 que con respecto a personajes de ficción, Respecto de la

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

NEWSLETTER EMPRESARIAL



Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4312 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

MARZO 2009

"nota" o advertencia paratextual a través de la cuál Zicolillo agradece a Jorge Rivera el préstamo de sus personajes, los especialistas advirtieron una actitud que quiebra los derechos de propiedad intelectual. Explicaron - para justificar la mencionada postura- que Zicolillo no sólo induce a los lectores a error al citar "equivocadamente" a "Jorge Rivera", sino que también los manipuló a través de un "falso" conocimiento, socavando el derecho de éstos últimos a la libre interpretación. Agregaron que Zicolillo hizo referencia- con error- a un nombre propio (Jorge Rivera, recientemente fallecido) con la consecuente declaración de tomar "prestados" personajes, registros o situaciones. Sostuvo el Tribunal que La ley N 11.723 de propiedad intelectual- que tiene su génesis en el art. 17 de la Constitución Nacional y que brinda la máxima protección legal a las creaciones del espíritu,- **no define qué debe entenderse por obra o producción científica, literaria o artística, ni establece los requisitos que ésta debe reunir para ser considerada como tal y merecer protección legal**, y que no obstante ello, **el artículo 1° de la ley**

citada tiene un contenido suficientemente genérico, no taxativo, que permite incluir - dentro de las obras mencionadas- toda creación del intelecto, que sea original y novedosa dejando abierta la posibilidad de que otras creaciones que reúnan determinadas características, sean consideradas "obras intelectuales" en los términos señalados , y por ende, tengan igual tratamiento y amparo de la ley. Para concluir en la existencia de plagio consideró que los especialistas indicaron que la declaración del demandado relativa a tomar prestados formal o idénticamente personajes, registros o situaciones **tampoco evitaba la acusación de plagio**. Rebatieron los fundamentos del dictamen emitido en sede penal señalando que *"al ser la nota de agradecimiento una referencia a la realidad de un autor... se determina que en este caso sí hay plagio"*, y aclararon que esto nada tiene que ver con la *"creación o apropiación estética"*.
Fuente: www.eldial.com.ar

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

NEWSLETTER EMPRESARIAL



Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4312 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

MARZO 2009

DERECHOS DE AUTOR. INDEMNIZACION.

En “SADAIC c Estrella Satelital SA s cobro” la Sala G de la CNCiv resolvió, el 19.12.08 que procede la indemnización reclamada por la actora con motivo de la inclusión de las obras musicales tituladas “*La lluvia terminó*”, cuya autoría pertenece a los extintos asociados José Carlos Mosenkis (Cacho Valdez) y Eduardo Franco Da Silva (Eduardo Franco o E. Franco) y “Cuarenta grados”, cuyos autores son el citado Franco Da Silva y los socios Juan Carlos Velázquez y Leonardo Franco Da Silva Zannier, en el programa “Crónica TV Tiempo” difundido por la señal satelital Crónica Televisión, desde el 1° de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2003. Agregó que la inclusión o sincronización, como también se denomina a esta modalidad de difusión de obras musicales, puede hacerse en un programa, microprograma, serie o cualquier otra forma de espectáculo. **Debe requerirse la autorización con anterioridad** al hecho

de incluir, de modo tal que permita a Sadaic consultar al autor y requerirle en caso de respuesta afirmativa la fijación del arancel que considere justo. Puede negar la autorización en tutela de su derecho moral, a su vez el usuario puede no aceptar el arancel fijado y utilizar cualquier otra obra. Se establece una escala de mínimos a partir de la cual las partes fijan libremente el arancel. Fuente: www.eldial.com.ar

III.- DOCTRINA

FAUNA SILVESTRE. LEY 26447.

El Dr. Mario Valls escribió un interesante artículo titulado *La ley 26447 y la sistematización del régimen jurídico y de gestión de la fauna silvestre en los Parques, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales*. Fuente: www.eldial.com.ar

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto “REMOVER”, o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

NEWSLETTER EMPRESARIAL



ESTUDIO **VILLANO**

Abogados - Agentes de la Propiedad Industrial

Teléfonos / Fax:
(+ 54 11) 4312 7501
(+ 54 11) 4312 3919
Fax Directo:
(+ 54 11) 4312 8270

25 de Mayo 578
Piso 4°
C1002ABL
Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

www.estudiovillano.com

MARZO 2009

© Copyright *Estudio Villano*
2005 – 2009

Todos los derechos reservados

No constituye asesoramiento legal.

Nota a la versión electrónica: conforme art. 16 de la Ley 25326 dejamos constancia de su derecho a ser eliminado del banco de datos utilizado para enviar el presente. Para ello puede Ud. enviar un correo electrónico indicando como Asunto "REMOVER", o solicitarlo al Estudio telefónicamente o por fax.

Página 5 de 5